



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

S E N T E N C I A

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: Gloria Cecilia Casas Castaño
DEMANDADO : Georg Willy Kohlgruber Rodríguez
RADICACIÓN : 1100131100042021 00535

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia de fecha 30 de junio de 2021, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada por GLORIA CECILIA CASAS CASTAÑO y GEORG WILLY KOHLGRUBER RODRÍGUEZ, ordenándose el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del estatuto procesal civil, hicieran valer sus créditos.

Enterado el demandado del trámite que nos ocupa, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y realizado el emplazamiento y la inscripción en el Registro de Personas Emplazadas sin que ninguna persona compareciera al trámite liquidatorio, el juzgado señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la que tuvo lugar el 2 de marzo de 2022, impartiendo aprobación al acta de inventarios y avalúos presentada por la apoderada judicial de las partes y decretando la partición conforme a lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P., encomendando su elaboración a la profesional del derecho que representa a las partes, por encontrarse plenamente facultado; presentado el trabajo partitivo y encontrándose éste ajustado a derecho, considera el juzgado que debe darse aplicación al numeral 2° del artículo 509 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores GLORIA CECILIA CASAS CASTAÑO y GEORG WILLY KOHLGRUBER RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y sentencia en la Notaría 25 del Círculo de esta ciudad.

TERCERO: EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

720162d96885f1b7e8198b69826229a8ea96d3b43e2677da1fb809a675576761

Documento generado en 08/04/2022 01:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>